

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera	4
Trimestre id.	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2200

Personal de orden público.

Encontrándose vacantes dos plazas de agentes de orden público de esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, he acordado se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean con derecho á solicitar dichas plazas presenten solicitudes en este Gobierno, acompañadas de su correspondiente copia de la licencia absoluta.

Córdoba 9 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2205.

Resultando vacante una plaza de estanquero en la villa de Cañete de las Torres, por cesación del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla, presenten en esta Administración dentro del término de quince días á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, debiendo tener en cuenta que obtendrán la preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que por su orden previenen el Decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 6 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2206

Resu tando vacante una plaza de estanquero en esta capital por cesación del que la desempeñaba, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla, presenten en esta Administración, dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus correspondientes solicitudes, á las que deberán acompañar los documentos justificativos de sus servicios militares, debiendo tener en cuenta que obtendrán la preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que por su orden previene el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Ley de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 6 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 2208

D. Carlos Lopez de Longoria, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en la ciudad de Cabra contra D. Francisco Alcalá Lumbreras, por débitos á la Hacienda, he dispuesto se saquen en subasta de arrendamiento, por término de un año, las fincas siguientes:

El Cortijo nombrado de Fernan-Muñoz, partido del Toril, término de Cabra, señalado con el número 182 de orden rural, y cabida de 501 fanegas de monte alto y bajo y tierras de pan sembrar; linda al Norte con tierras del Cortijo de Paula, hazas de la Cerona y de Cerro Moreno, á Poniente con el camino viejo de Castro, al Sur plantonares de la dehesa del Chaparral, y á Levante con tierras del cortijo del Toril, de D. Mariano Fernandez Tejeiro. Cuya finca ha sido apreciada en renta por el perito D. Justo Caballero en la cantidad

de tres mil ochocientos veinte y seis pesetas ochenta céntimos, tipo para la subasta. 3826 80

La casería de viña y olivar llamada de Muñoz, con 44 fanegas y 6 celemines de tierra y casa de teja, en la que tiene viga, bodega y demás oficinas de labor. Segun resulta del amillaramiento, debe ganar de renta anual dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, tipo para la subasta. 2955 89

Condiciones.

1.ª La subasta será simultánea en el día 20 del corriente mes de doce á una de su tarde en los estrados de esta Administración, bajo mi presidencia y con asistencia de los Sres. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Propiedades y del Notario de Hacienda, y en la ciudad de Cabra en los de las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde, con asistencia del Caballero Regidor Síndico y Comisionado de apremio.

2.ª La subasta será por pujas á la llana, y las fincas adjudicadas al que haga mejor proposición.

3.ª Para optar á la subasta se consignará el depósito del 5 por 100 de la renta de la finca á que se haga postura; en esta capital en la Caja Sucursal de Depósitos y en Cabra en la Depositaria municipal ó en poder de D. José Vaca Alberto, Depositario de los bienes embargados al Sr. Alcalá, ó en el acto de hacer la proposición entregarlo á la Autoridad que presida el acto.

4.ª Los depósitos serán devueltos en el acto á los que no obtengan á su favor el arrendamiento de las fincas, y quedarán en garantía los de los que las queden rematadas á su favor.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total aprecio del arrendamiento de las fincas.

6.ª Si resultase del exámen de los expedientes por esta Administración haber dos proposiciones iguales para una misma finca, serán sorteadas ante mi presencia

y adjudicadas á favor de quien la misma decida, ordenándose la devolución del depósito al que no la obtenga.

7.ª La renta será pagada en dos plazos iguales, el primero al tomar posesion de la finca, que será el treinta del corriente mes, y el segundo el veinte y siete de Febrero del año próximo venidero; en este segundo plazo será descontado el importe del 5 por 100 reclamado para optar á la subasta, y que queda consignado como garantía.

8.ª El arrendamiento de las fincas anunciadas en la subasta tendrá efecto por tiempo y espacio de un año, que dará principio á correr y contarse en el día treinta del corriente mes y concluirá en otro igual del año venidero de 1881.

9.ª El arrendatario de la casería se obliga á dar á dicha finca las labores siguientes: al olivar, dos rejas de arado, cava de pies y desvareto, y á la viña poda, ocho peones de mugrones por cada aranzada de tierra, buena cava y vinarla á su tiempo oportuno. La Administración nombrará un perito que cuidará de que el colono cumpla en todas sus partes con la mayor exactitud este contrato, quedando rescindido el mismo faltando ó contraviniendo á cuanto queda pactado, y haciendo responsable al enunciado colono de los daños y perjuicios que irroque en la finca.

10.ª Los colonos ó arrendatarios se obligan á entregar las fincas en el mismo estado que las reciban, así como cuidarán de la conservación de su arbolado, sin que pueda verificarse tala ni descuaje sin previa autorización por escrito de esta Administración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

Dado en Córdoba á 8 de Noviembre de 1880.—Carlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1880-81.

RELACION de las fincas apremiadas y embargadas durante el primer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervencion, con arreglo á lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

(Continuacion)

Núm. de orden	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad = Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
213	D. Joaquin Burgos	Haza en los Tejares	Clero	1132	Lucena	9	24 Abril 80	58 55	2 Abril 80	1.º Junio 80	Pagó 14 Mayo 1880
>	Francisco P. Salazar	Olivar en el Algarrobo	>	2195	>	11	11 >	68 88	1.º >	>	18 >
>	Francisco Barranco	Tierra en Juego Albardas	>	1032	>	11	>	62 50	>	>	>
>	El mismo	Vifa en el Campillo	>	1102	>	11	>	38 75	>	>	Quiebra.
>	Francisco Medina	Olivar en Alucemas	>	1058	>	7	17 >	30 05	2 >	>	>
214	José Rodríguez Cantero	Suerte Cuesta del Pino	>	2359	Cabra	3	16 >	12 02	>	>	>
>	El mismo	Id. en la Zahuzadilla	>	640	>	3	>	7 29	>	>	Pagó 8 Julio 80
>	José Mellado	Olivar Arroyo Cesos	>	650	>	1	25 >	10 74	>	>	Id. 7 Mayo id.
215	Joaquin Carvajal	Terreno en los Linares	Estado	454	Villafranca	4	26 >	53 88	30 Marzo id.	>	Resultó pagada
216	Juan de Mata Sancho	Haza en Sierra Traviesa	>	58	Hornachuelos	19	16 >	64 69	>	2 >	Quiebra.
>	José Camacho Ortiz	Id. en huertas de Mayas	>	90	>	13	6 >	5 75	>	>	Pagó en totalidad
>	Juan Calvo de Leon	Pedazo tierra en Maquitillas	>	79	Palma del Rio	5	5 Marzo 1864	418 25	2 >	>	Id. 12 Junio 80
217	José Ortega Castuera	Olivar en Lamparillas	Clero	676	Posadas	15	26 Abril 80	68 88	1.º Abril id.	>	22 >
218	Juan Palomares	Id. en Cerro Lozano	>	637	Castro del Rio	8	9 >	150 50	2 >	>	Quiebra
219	Miguel Aguilar	C. sa calle Molinos Altos número 14	>	639	Montilla	14	2 Marzo id.	150 75	3 Marzo id.	3 >	Pagó 7 Julio 80
>	Narciso Ramirez	7 décimas partes de id. calle Feria núm. 27	Estado	170	>	2	29 Abril id.	28 71	30 >	>	Quiebra
>	José Mendez Marquez	Tajon de tierra en Borrezuela	Clero	1967	>	14	27 >	6 38	1.º Abril id.	>	>
>	Antonio Alvear	Haza en Fuente Alcaide	>	396	Puente Genil	7 al 14	14 id. 74-80	260 75	>	>	Pagó 5 Abril 80
220	Alfonso Rubio	Id. en San Cristóbal	>	318	Aguilar	11 y 14	3 id. 79 y 80	40	30 Marzo id.	>	Id. 22 Julio id.
>	Antonio Maria Maldonado	Id. en Tumbajarros	>	379	>	14	8 id. del 80	11 88	1.º Abril id.	>	5 >
>	Francisco Javier Romero	Id. en Fuente de las Piedras	>	298	>	14	27 >	12 63	>	>	Quiebra.
221	Francisco Parron	Id. en Maquedano	>	1008	Lucena	2 al 13	1.º Mayo 68-80	1968 50	>	18 >	Pagó 2 Julio 80
>	Fran. Alvarez Sotomayor	Id. en la Torrezeuela	I pública	353	>	4	12 id. 80	180 50	>	>	Quiebra.
222	Pablo Arroyo y Hoyo	Id. camino de Cabra	Clero	1095	>	15	>	125 13	>	>	>
>	Francisco Aranda	Id. en Agua Nevada	>	1006	>	15	24 >	63 13	>	>	Pagado
>	Francisco Aroca	Olivar en Martin Gonzalez	>	2201	>	6 y 10	3 id. 77 y 80	100 25	>	>	Id. 26 Junio 80
223	Isidro Alejo Rubio	Haza en el Ranchal	>	1597	Pedroche	15	7 id. 80	59 38	>	>	>
>	El mismo	Id. en Cañada de la Jara	>	1602	>	15	>	62 63	>	>	>
>	Pedro Diaz Luna	Id. en el Bramadero	>	1639	>	15	>	100	>	>	28 >
224	Miguel Pedrajas	Id. Casilla Cejudo	>	1427	Alcaraceos	15	>	172 50	>	>	Id. 2 Julio id.
225	Francisco Leiva	Olivar en Eugenio	>	876	Montemayor	10	25 >	12	4 Mayo id.	>	Id. 11 Junio id.
>	Miguel de Torres	Id. en la Sima	>	855	>	10	23 >	21	>	>	>
>	El mismo	Id. en la Lameda	>	853	>	10	>	21 50	>	>	Quiebra.
226	Juan Martin Burgos	Id. en Montijo	>	1860	Montilla	8	19 >	100 65	>	>	Pagó 18 Junio
>	Antonio Real Urbano	Suerte en Llanos del Rio	>	1968	>	15	12 >	11 25	>	>	Quiebra.
>	José Barranco	Id. huerta de las Viñas	>	1920	>	8	24 >	171 50	>	>	Pagó 1.º Julio
>	El mismo	Id. sitio Cabreras	>	1933	>	8	16 >	326 05	>	>	12 >
>	Antonio Delgado	Olivar en Montijo	>	2007	>	15	>	62 50	29 Abril id.	>	Id. 21 Junio
>	Francisco Hidalgo	Suerte en Arroyo Hondo	>	1863	>	15	26 >	156 25	3 Mayo id.	>	Id. 8 Julio id.
227	Manuel Gonzalez	Id. Eras del Tostado	>	317	Aguilar	15	4 >	37 63	>	>	>

(Se concluirá.)

CAMINOS DE HIERRO

del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces, de Almansa á Valencia y Tarragona, de Tarragona á Barcelona y Francia, del Mediodia de Francia, de Paris á Orleans, de Paris-Lyon-Mediterráneo, Contorno de Paris, Norte de Francia, Estado Belga, Ambores á Gante, Flandes Occidental, Gran Central Belga, Gante á Terneuzen, Norte Belga, Estado Neerlandés, y Lieja á Maestricht.

Baremo Hispano Franco-Belga.

(Continuacion.)

Cuadro que indica los nombres de las estaciones de los ferro-carriles belgas que se hallan en relacion directa con las españolas.

Estaciones.	Compañías á que pertenecen.	Estaciones.	Compañías á que pertenecen.	Estaciones.	Compañías á que pertenecen.	Estaciones.	Compañías á que pertenecen.
Mariembourg	G. C. B.	Nimy	Estado	Ramillies	Estado.	Sotteghem	Estado.
Mariemont-Saint-Arthur	Estado.	Ninove	"	Ramscapelle	"	Spa	"
Marloie	"	Nismes	G. C. B.	Ransart	G. C. B.	Staden	"
Masnuy-Saint-Pierre	"	Nivelles (Est)	Estado.	Rebaix	Estado.	Stambruges	N. B.
Mazy	"	Nivelles (Nord)	G. C. B.	Rebecq-Rognon	"	Statte	Estado.
Meirelbeke	"	Nordewyk-Morckhoven	"	Rebecq (Village)	"	Stavelot	"
Meix-devant-Virton	"			Reeth	"	Stkene	"
Melle	"			Remicourt	"	Sterpenich	"
Melreux	"	Obaix-Buzet	Estado.	Renaix	"	Strée	"
Menin	Fl. Occ.	Obourg	"	Rèves	"	Sweveghem	"
Merbes-Sainte-Marie	Estado.	Okegem	"	Rhisnes	"	Syngem	"
Merchten	"	Olloy	G. C. B.	Rhode-St-Genése	"		
Merlemont	G. C. B.	Olséne	Estado.	Rixensart	"	Tamines	Estado.
Messancy	Estado.	Onoz-Spy	"	Rocourt	E. N.	Taviers	"
Mettet	"	Oolen	G. C. B.	Rœulx	Estado.	Templeuve	"
Meulebeke	Fl. Occ.	Oostcamp	Estado.	Rooborst	"	Termonde	"
Mevergnies-Attre	Estado.	Oostham--Quaed Meche len	"	Romedenne-Surice	G. C. B.	Termonde (Entrepôt)	"
Micheroux	"	Oostkerke	"	Rosoux-Goyer	Estado.	Tilly	G. C. B.
Mignault	"	Oostroosebeke	"	Rotselaer	G. C. B.	Terdonck-Cluysen	G. T.
Modave	"	Opwyck	"	Roulers	Fl. Occ.	Ternath	Estado.
Mille-Pommes	A. G.	Ordange	"	Roux	Estado.	Terneuzen	G. T.
Milmort	E. N.	Oret	"	Rumbeke	Fl. Occ.	Tertre-lez-Baudour	Estado.
Moen-Heestert	Estado.	Ormeignies	G. C. B.	Ruysbroeck	Estado.	Tessengerloo	"
Moerbeke	"	Orp-le-Grand	Estado.			Testelt	G. C. B.
Moere	"	Orroir	"	Saint-Gérard	Estado.	Thuin	N. B.
Moha	"	Ostende	"	Saint-Denis-Bovesse	"	Tilleur	"
Moll	G. C. B.	Ostende (quai)	"	Saint-Denis-Westrem	"	Theux	Estado.
Mons	Estado.	Ottignies	G. C. B.	Saint-Lambert	"	Thielt	Fl. Occ.
Monsville	"	Ougrée	N. B.	Saintes	G. C. B.	Thorembais-Saint-Trond	Estado.
Mont-Saint-Guibert	"			Sainte-Marie-Poncelle	Estado.	Thuillies	"
Montigny-sur-Sambre	G. C. B.	Papignies	Estado.	Santbergen	Virton.	Thulin	"
Montzen-Moresnet	Estado.	Paturages	"	Sas-de-Gand	Estado.	Thourout	Fl. Occ.
Moorslede-Passchendaele	Fl. Occ.	Pavillons-Stave	Estado.	Saint-Ghislain	Estado.	Tilff	Estado.
Moortzele	Estado.	Peissant	G. C. B.	Saint-Nicolas (Waes)	G. T.	Tirlemont	"
Moorsel	"	Pepinster	Estado.	Saint-Trond	Estado.	Tongres	E. N.
Morhet	"	Péruwelz	"	Saventhem	A. G.	Tournai	Estado.
Morialmé-sur-Meuse	G. C. B.	Pervyse	"	Schaerbeek	G. C. B.	Trazegnies	"
Morlanwelz	Estado.	Perwez	"	Scheldewindeke	Estado.	Trois-Ponts	"
Mouscron	"	Péteghem-lez-Audenarde	"	Schellebelle	"	Tronchienes	"
Moustier	"	Philippine	"	Schendelbeke	"	Tubize	"
Munster-Bilsen	G. C. B.	Philippeville	G. T.	Schuelen	"		
		Piéton	G. C. B.	Schoonaerde	G. C. B.	Uccle	Estado.
		Pirange	Estado.	Sclaigneaux	Estado.		
Naast	Estado.	Plasschendaec	"	Selzaete	N. B.		
Naméche	N. B.	Poelcapelle	"	Seneff	G. T.	Val-Saint-Lambert	N. B.
Namur	Estado.	Poix-St-Hubert	"	Seraing	Estado.	Vaudignies-Neufmaisons	Estado.
Naninnes	"	Pont-á-Celles	"	Sibret	N. B.	Vaulx	"
Natoye	"	Poperinghe	"	Sichem-Montaigu	Estado.	Vaux-sous-Chévremont	"
Néchin	"	Pouleur	Fl. Occ.	Signeulx	G. C. B.	Vedrin	"
Nederheim	E. N.	Puers	Estado.	Silenrieux	Estado.	Velm	G. C. B.
Neer-Linter	Estado.		M. T.	Silly-Hellebecq	G. C. B.	Velthem	Estado.
Neerpelt	E. N.	Quaregnon-Wasmuel	Estado.	Sirault	Estado.	Vertryck	"
Neerwinden	Estado.	Quatrecht	"	Sluyskill	"	Verviers	"
Nessonwauz	"	Quévy-le-Petit	Estado.	Snaeskerke	G. T.	Viane-Moerbeke	"
Neufvilles	"	Quenast	N. B.	Soignies	Estado.	Vichte	"
Niel	"	Quiévrain	Estado.	Solre-sur-Sambre	N. B.	Vielsalm	"
Nieuport (Bains)	"		"	Sombrefe	Estado.		
Nieuport (Ville)	"		"				

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorrito Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con nutisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Traviesa de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales e Amillaramientos de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Páez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

ANUNCO.

Hasta el veinte del presente mes se admiten proposiciones en la Administración de la testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en la condaduría de dicho Excmo. Señor en Madrid, para el arriendo de las fincas siguientes:

La Caballería número 9, nombrada Fuentezuelas, sita en el Esparragal, término de Priego.

La Caballería número 42, llamada las Lastras, situada en las Sileras, término de Almedinilla.

La Caballería número 44, nombrada Casarones, en referido sitio y término.

La suerte número 74, llamada Zurreon, al sitio de la Carrasca, en dicho término.

La suerte número 78, nombrada Chozuelas de Vizcantar, sitio de su nombre en citado término de Almedinilla.

Las personas que quieran interesarse en sus arriendos podrán informarse de su cabida y del pliego de condiciones que ha de servir de base para ellos, y obra en dicha Administración.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba